



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 56/20, el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 28 de junio de 2019 y el Convenio Específico y Anexo I suscriptos el día 18 de noviembre del año en curso entre el Instituto de Defensa de Derechos del Turista -IDETUR- Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración suscripto el día 28 de junio de 2019 entre el Instituto de Defensa de Derechos del Turista -IDETUR- Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo, el día 18 de noviembre del año en curso, ambas partes suscribieron un Convenio Específico con el objeto de implementar actividades a realizar desde una perspectiva de Derechos que contemplen una modalidad de trabajo participativa y abierta a la comunidad a partir de intervenciones

tanto de asistencia directa como indirecta de defensa, protección promoción y difusión de los derechos y garantías de los turistas nacionales y extranjeros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con el propósito de cumplir con el objeto indicado anteriormente, las firmantes se comprometieron a realizar los aportes materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos, a brindarse con diligencia toda la información que requieran para el cumplimiento de sus obligaciones, y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir con los fines propuestos.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, IDETUR presentó el Plan de Trabajo que contempla los ejes temáticos, el cronograma y el alcance que se deberá cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo I, y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y Anexo I suscriptos entre el Instituto de Defensa de Derechos del Turista -IDETUR- Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo el día 18 de noviembre del año en curso, en relación al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre ambas el 28 de junio de 2019.



Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 125/20

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

